

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la ley N°21.040 en las materias que indica

Mensaje N° 404-369

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley establece las siguientes modificaciones a la ley N°21.040:

1. **Plazos de la segunda etapa de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP):** Se propone modificar y extender el calendario de implementación de la segunda etapa de los SLEP de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla I:
Calendario de implementación propuesto por el proyecto de ley

Año de entrada en funcionamiento*	Número de SLEP
2022	6
2023	7
2024	8
2025	9
2026	9
2027	10
2028	10

*Entrarán en funcionamiento en el mes de marzo del año respectivo.

Adicionalmente, se modifica la fecha de traspaso de los servicios educacionales a los SLEP, pasando de ser el 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio Local respectivo, al 1 de enero del año subsiguiente al hito antes mencionado. Con lo anterior, se incrementa en un año el plazo de instalación de los SLEP.

2. **Fortalecimiento de la Dirección de Educación Pública (DEP):** Se adicionan a las funciones y atribuciones de la DEP, la de prestar asistencia técnica en la gestión administrativa de los SLEP, con lo cual la DEP podrá impartir instrucciones relativas a la dirección, organización y administración de los SLEP. También, podrá instruir investigaciones sumarias o sumarios administrativos respecto de hechos vinculados a sus competencias. Adicionalmente, se faculta a la DEP para que durante el período que media entre la entrada en funcionamiento de los SLEP y el momento del traspaso del servicio educacional, pueda actuar en nombre y representación de los SLEP, para realizar las gestiones jurídicas y administrativas necesarias para la entrada en operación.
3. **Aumento de la fiscalización y exigencias a las municipalidades:** La Superintendencia de Educación deberá contar con programas de fiscalización para verificar el cumplimiento de las normas relativas al traspaso de los servicios educacionales a los SLEP. En cuanto a las exigencias para las municipalidades, se establece que los inmuebles afectos al traspaso deberán ser regularizados previo a este, y el incumplimiento de dicha obligación será calificado como infracción grave de acuerdo a la ley N°20.529. Además, en caso de que los SLEP requieran recursos asociados a la referida regularización, estos se descontarán del

Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de los recursos fiscales transferidos para financiar la prestación del servicio educacional o del Fondo Común Municipal.

4. **Postergación del traspaso del servicio educacional:** Respecto a los requisitos que deben cumplir las municipalidades y corporaciones municipales para solicitar la postergación del traspaso del servicio educacional, se modifican los requisitos relativos a: desempeño que deben tener los establecimientos educacionales; monto de cotizaciones impagas; y, deuda de la municipalidad ocasionada por la prestación del servicio educacional.
5. **Dotaciones:** Durante cinco años contados desde el traspaso del servicio educacional, serán de cargo de los SLEP única y exclusivamente las remuneraciones, indemnizaciones, asignaciones y demás beneficios de un número máximo de 44 horas de contrato de los profesionales de la educación que se traspasen de conformidad a los artículos cuadragésimo primero transitorio y cuadragésimo segundo transitorio de la ley N°21.040.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley presenta un impacto fiscal asociado a: i) Modificación de los plazos de la segunda etapa de implementación de los SLEP; ii) Aumento de fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación; iii) Costos asociados a la DEP, Servicio Civil, Dipres y Mineduc.

i) Modificación de los plazos de la segunda etapa de implementación de los SLEP:

En primer lugar, el proyecto de ley presenta una modificación en el flujo financiero del costo fiscal asociado a la implementación de los SLEP, puesto que, el proyecto propone un cambio en el calendario de implementación y una extensión en el plazo de instalación de los SLEP. En la tabla II, se presenta el costo fiscal bajo el calendario de implementación actual, y en la tabla III el costo fiscal bajo el calendario de implementación que propone el proyecto de ley.

Tabla II:
Costo fiscal de la implementación de los SLEP bajo el calendario actual en miles de 2021*

Año	Personal	Bienes y servicios	Activos no financieros	Otros**	Total
2022	3.886.070	1.517.561	1.321.263	120	6.725.014
2023	23.309.255	7.566.887	3.343.062	360	34.219.564
2024	54.726.703	16.984.951	5.904.237	720	77.616.611
2025	99.094.265	29.497.612	8.466.159	1.180	137.059.216
2026	132.902.603	36.992.639	5.316.108	1.180	175.212.530

**No corresponde al costo fiscal contenido en el Informe Financiero N°104, del 22 de agosto de 2017, puesto que, los Decretos 68, 69, 70 y 71 del año 2021 del Ministerio de Educación, modificaron el calendario de implementación que utilizaba como supuesto el mencionado Informe Financiero. En consecuencia, el costo fiscal bajo el calendario actual corresponde al costo que tendría la implementación de los SLEP bajo el calendario de implementación que proponen los Decretos ya citados, dicho costo fiscal fue el utilizado para el proyecto de ley de presupuestos del sector público del año 2022, boletín 14.609-05.*

*** Corresponde al costo de subtítulo 34 y 35 de servicio de la deuda y saldo final de caja respectivamente.*

Tabla III:
Costo fiscal de la implementación de los SLEP bajo el calendario que propone el proyecto de ley en miles de 2021

Año	Personal	Bienes y servicios	Activos no financieros	Otros*	Total
2022	2.574.969	1.111.119	643.742	120	4.329.950
2023	10.043.509	4.268.060	3.685.953	260	17.997.782
2024	25.532.981	8.970.379	4.292.626	420	38.796.406
2025	43.621.250	14.476.347	5.438.825	600	63.537.022
2026	62.238.355	20.131.991	6.478.246	780	88.849.372
2027	82.857.474	26.258.555	7.394.705	980	116.511.714
2028	103.019.677	32.257.858	8.544.416	1.180	143.823.131
2029	119.734.587	36.329.736	8.171.013	1.180	164.236.516
2030**	132.902.603	38.664.714	5.316.108	1.180	176.884.605

* Corresponde al costo de subtítulo 34 y 35 de servicio de la deuda y saldo final de caja respectivamente.

** El año considerado como régimen es el año 2030, puesto que, corresponde al año en que se traspasan los últimos servicios educacionales, los cuales se materializa al año subsiguiente de la entrada en funcionamiento de los últimos SLEP, que corresponde al año 2028.

Dado lo anterior, el costo fiscal incremental de la implementación de los SLEP es:

Tabla IV:
Costo fiscal incremental del proyecto de ley en relación a la implementación de los SLEP en miles de 2021

Año	Costo fiscal bajo el calendario actual	Costo fiscal bajo calendario que propone el proyecto de ley	Costo fiscal incremental
2022	6.725.014	4.329.950	-2.395.064
2023	34.219.564	17.997.782	-16.221.782
2024	77.616.611	38.796.406	-38.820.205
2025	137.059.216	63.537.022	-73.522.194
2026	175.212.530	88.849.372	-86.363.158
2027	175.212.530	116.511.714	-58.700.816
2028	175.212.530	143.823.131	-31.389.399
2029	175.212.530	164.236.516	-10.976.014
2030*	175.212.530	176.884.605	1.672.075

* El año considerado como régimen es el año 2030, puesto que, corresponde al año en que se traspasan los últimos servicios educacionales, los cuales se materializa al año subsiguiente de la entrada en funcionamiento de los últimos SLEP, que corresponde al año 2028.

ii) Aumento de fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación:

En segundo lugar, el aumento en la fiscalización que deberá realizar la Superintendencia de Educación con el fin de verificar el cumplimiento de las normas relativas al traspaso de los servicios educacionales requerirá una mayor cantidad de funcionarios. Se estima que por cada tres SLEP que estén en proceso de instalación se requerirá un funcionario, en consecuencia, en la tabla V se presenta la cantidad de funcionarios requeridos en cada año y el costo fiscal asociado.

Tabla V:
Cantidad de funcionarios y costo fiscal requeridos por la mayor fiscalización de la Superintendencia de Educación en miles de 2021

Año	SLEP segunda etapa acumulados	Cantidad de funcionarios	Costo fiscal*
2022	6	3	70.200
2023	13	6	140.400
2024	21	9	210.000
2025	30	10	234.000
2026	39	11	257.000
2027	49	12	280.800
2028	59	12	280.800
2029	59	8	187.200
2030	59	4	93.600
2031	59	0	0

*Se considera una remuneración mensual bruta de \$1.950.000 de pesos para cada profesional.

iii) Costos asociados a la DEP, Servicio Civil, Dirección de Presupuestos (Dipres) y Ministerio de Educación (Mineduc):

Las modificaciones del presente proyecto de ley, no cambian los costos inicialmente estimados y asignados a la DEP y al Servicio Civil, por ende, se mantiene el presupuesto en régimen asignado a estos dos Servicios. Por otra parte, en consideración a los SLEP ya implementados, se identificó la mayor carga laboral que implicó tanto para el Ministerio de Educación (Mineduc) como para la Dirección de Presupuestos (Dipres). En consecuencia, la segunda etapa de implementación tendrá el siguiente costo fiscal para dichas instituciones:

Tabla VI:
Costo fiscal de Dipres y Mineduc en miles de 2021

Año	Costo fiscal Mineduc**	Costo fiscal Dipres***	Costo fiscal Mineduc y Dipres
2022	50.694	74.400	125.094
2023	50.694	111.600	162.294
2024	76.041	148.800	224.841
2025	76.041	260.400	336.441
2026	76.041	297.600	373.641
2027	76.041	334.800	410.841
2028	76.041	409.200	485.241
2029	0	446.400	446.400
2030*	0	446.400	446.400

* El año considerado como régimen es el año 2030, puesto que, corresponde al año en que se traspasan los últimos servicios educacionales, los cuales se materializa al año subsiguiente de la entrada en funcionamiento de los últimos SLEP, que corresponde al año 2028.

** En el caso de Mineduc se consideran 2 funcionarios en 2022 y 2023, mientras que, se consideran 3 funcionarios desde el año 2024 al 2028. Para cada profesional se considera una remuneración bruta anual de \$2.112.249.

*** En el caso de Dipres se consideran 2 funcionarios en 2022, 3 funcionarios en 2023, 4 funcionarios en 2024, 7 funcionarios en 2025, 8 funcionarios en 2026, 9 funcionarios en 2027, 11 funcionarios en 2028, y 12 funcionarios en 2029 y 2030. Para cada profesional se considera una remuneración bruta anual de \$3.100.000.

Finalmente, con los antecedentes antes mencionados, en la tabla VII se expone el costo fiscal incremental del proyecto de ley, el cual corresponde a la suma del costo fiscal incremental de la modificación de los plazos de la segunda etapa de implementación, el costo fiscal del aumento en la fiscalización de la Superintendencia de Educación y el costo fiscal asociado a Mineduc y Dipres.

Tabla VII:
Costo fiscal incremental del proyecto de ley en miles de 2021

Año	Modificación de los plazos de la segunda etapa de implementación	Aumento de fiscalización de la Superintendencia de Educación	Costos asociados a Mineduc y Dipres	Costo fiscal incremental
2022	-2.395.064	70.200	125.094	-2.199.770
2023	-16.221.782	140.400	162.294	-15.919.088
2024	-38.820.205	210.000	224.841	-38.385.364
2025	-73.522.194	234.000	336.441	-72.951.753
2026	-86.363.158	257.000	373.641	-85.732.517
2027	-58.700.816	280.800	410.841	-58.009.175
2028	-31.389.399	280.800	485.241	-30.623.358
2029	-10.976.014	187.200	446.400	-10.342.414
2030	1.672.075	93.600	446.400	2.212.075
2031	1.672.075	0	446.400	2.118.475

De acuerdo a lo anterior, el presente proyecto de ley implicará modificaciones al flujo financiero de los recursos presupuestados inicialmente para la implementación de los SLEP conforme a la nueva gradualidad propuesta en este proyecto de ley. Mientras que, en régimen irrogará un mayor costo fiscal de \$2.118.475.

III. Fuentes de información

- Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, Boletín 14.609-05.
- Ley N°21.040 que crea un Sistema de Educación Pública.
- Excel de impacto fiscal del proyecto de ley que modifica la ley 21.040, Ministerio de Educación y Dirección de Presupuestos, 29 de noviembre de 2021.
- Minuta de costeo de proyecto de ley que modifica el Sistema de Educación Pública, Ministerio de Educación, 23 de noviembre de 2021.
- Decreto 68 que modifica Decreto N°20 de 2021 del Ministerio de educación por las razones y la forma que indica, Ministerio de Educación, 09 de Julio de 2021.
- Decreto 69 que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, Ministerio de Educación, 17 de Julio de 2021.
- Decreto 70 que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, Ministerio de Educación, 17 de Julio de 2021.
- Decreto 71 que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, Ministerio de Educación, 17 de Julio de 2021.

* * *



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
- Ministerio de Hacienda
CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos